



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 135-2019-GRC-GA

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
GERENTE GENERAL ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 SEP. 2019 Fecha: 20 SEP. 2019

VISTOS:

La Carta N° 016-2019-CR162/RO-RL/CM-PM, de fecha 06 de setiembre de 2019, presentado por el CONSORCIO RONCEROS 162; el Informe N° 118-2019-GRC/GRI-OC-ECR de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 170-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Coordinadora de Obra; el Informe N° 1281-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1085-2019-GRC/GRI de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 07 de febrero de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2018-REGION CALLAO derivado de la LP 0003-2017-Región Callao, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, al CONSORCIO RONCEROS 162, suscribiéndose el Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 26 de febrero de 2019, por el monto total de S/ 3'274,463.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 55/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 162 en el AA.HH. Carlos García Ronceros en el Proyecto Especial Nuevo Pachacutec – Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Carta N° 016-2019-CR162/RO-RL/CM-PM de fecha 06 de setiembre de 2019, el Representante Legal del CONSORCIO RONCEROS 162 y el Residente de Obra, solicitan la Ampliación de Plazo N° 01 de 78 días calendarios; toda vez que diversas partidas de la especialidad de Arquitectura no han considerados los plazos de ejecución real definido en el Gantt de ejecución de diferentes partidas, lo que devendría en afectación al Consorcio Ronceros 162 al acortarse plazos de ejecución del mismo Gantt presentado y actualizado al inicio de la obra al Inspector del Gobierno Regional del Callao mediante el Asiento N° 08 del 21/03/2019, asimismo el Contratista Consorcio Ronceros 162 comunica, la no consideración de lo sustentado en líneas superiores, vulnera y lesiona los plazos programados por las partidas no consideradas con su plazo de ejecución real y que deviene en perjuicio de la obra debido a que no se puede cumplir ni programar partidas que como se ha visto ni siquiera se encuentran en el nuevo Gantt de los 45 días calendarios del Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02; por lo que con el propósito de lograr la meta física del proyecto se debe considerar la ampliación N° 01 solicitada; de esta manera se logrará el cumplimiento de los objetivos que son de interés público para contar con una infraestructura educativa al servicio de la población aledaña (...);





Que, mediante Informe N° 118-2019-GRC/GRI-OCV-ECR, de fecha 12 de setiembre de 2019, el Inspector de Obra ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud del Contratista y considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el ejecutor de la obra Contratista CONSORCIO RONCEROS 162 por la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, por el plazo de 45 días calendarios, el cual se encuentra incurso en un plazo razonable y concordante técnicamente con la Resolución Ejecutiva Regional N° 422 del 23/08/2019 para el cumplimiento y desarrollo de la ejecución de la diferentes partidas del Expediente Técnico de Obra Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 02; el cual será ejecutado conforme lo ha solicitado el Contratista Ronceros por el derecho que le asiste en cumplir las metas del nuevo expediente;

Que, mediante Informe N° 170-2019-GRC/GRI-OCV-KCQ, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, en base al análisis técnico del Inspector de Obra se pronuncia indicando que ES PROCEDENTE otorgar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO RONCEROS 162, cuya causal corresponde al inciso 2 del Art. 169° - Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado", siendo la nueva fecha de final de Obra el 26 de octubre de 2019, computados a partir del 12 de setiembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 1281-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 16 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad, eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando su conformidad a los pronunciamiento emitidos por el Inspector de Obra y la Coordinadora de Obra quienes señalan que ES PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO RONCEROS 162, por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Que, mediante memorándum N° 1085-2019-GRC/GRI, de fecha 18 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO RONCEROS 162, solicitando que se emita la Resolución respectiva declarando la procedencia de dicha solicitud basado en el análisis realizado por el inspector de obra, y reafirmado por la Oficina de Construcción y Viabilidad;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo el Artículo 170° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el

ANA VICTORIA DELARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ..... Fecha: 20 SEP. 2019



inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

“170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de Obra y de la Coordinadora de Obra, cuyos pronunciamientos son avalados por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO RONCEROS 162;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO RONCEROS 162 respecto al Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de febrero de 2019, correspondiente al Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2018-REGION CALLAO derivado de la LP 0003-2017-Región Callao, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, trasladándose la fecha de término de la obra del 11 de setiembre de 2019 al 26 de octubre de 2019, siendo el nuevo Plazo Contractual de 165 días calendario, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 26 de febrero de 2019, precisándose la modificación del plazo de ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario a Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 26 de octubre de 2019.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por el Inspector de Obra, la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO RONCEROS 162, a la Oficina de Construcción y Vialidad y Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo establecido por Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO REPES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA DE JARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 162 Fecha: 2.0 SEP. 2019

